	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
	RESOLUCION RECTORAL	Fecha: 24/04/2020 Responsable: Rector

Resolución No.197

(1 de agosto de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA MEDIDA DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL Y DE CIERRE DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL-HUMBERTO VELASQUEZ GARCIA- DE CIÉNAGA, COMO PREVENCIÓN FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19.

El Rector de la IES INFOTEP HVG de Ciénaga, en uso de facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, declaró que el brote de COVID-19 era una emergencia de salud pública de importancia internacional y emitió una serie de recomendaciones provisionales.

Que Colombia entró en etapa de contención frente al brote del COVID-19 el día 6 de marzo de 2020 al diagnosticarse el primer caso en el territorio nacional.

Que el 11 de marzo de 2020 el Director General de la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote COVID-19 y formuló nuevas recomendaciones para el tratamiento epidemiológico y de salud por la connotación que tiene tal declaración.

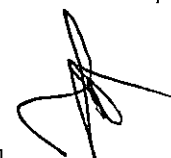
Que, en ese sentido, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid-19 y adopta medidas para hacerle frente.


Que la Gobernación del Magdalena expidió el Decreto No.081 del 13 de marzo de 2020, por el cual declaró la Emergencia Sanitaria en el Departamento del Magdalena y se adoptaron medidas de preparación, contención y mitigación del riesgo causado por el virus.

Que por Decreto No. 094 del 16 de marzo de 2020, se declaró la calamidad pública en el Departamento del Magdalena, por el término de tres (3) meses prorrogables.

Que esta Rectoría expidió la Resolución No. 074 de 16 de marzo de 2020 "Por La Cual Se Adoptan Medidas En El Marco De La Declaratoria De Emergencia Sanitaria En El

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
FIRMA	FIRMA	FIRMA
CARGO: RECTOR	CARGO: LIDER DE CALIDAD	CARGO: COMITÉ INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO
LEONARDO PÉREZ SUESCÚN	NOMBRE: ALBERTO BORNACHERA	NOMBRE: LEONARDO PÉREZ SUESCÚN



	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
		Fecha: 24/04/2020
	RESOLUCION RECTORAL	Responsable: Rector

Departamento Del Magdalena", como medida de prevención frente a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, en la que se tomaron medidas sobre la atención presencial al público, la suspensión de términos internos de lagunas actuaciones administrativas, derechos de petición y recursos de vía gubernativa, desde el 17 al 27 de marzo de 2020.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva 04 del 22 de marzo de 2020 dirigida a Instituciones de Educación Superior y aquellas autorizadas para ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior, en la cual entrega una serie de orientaciones para el desarrollo de los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial, desde la fecha hasta el 30 de mayo del 2020.

Que mediante Resolución No.092 del 30 de marzo de 2020, se amplió la medida de distanciamiento social y cierre de la sede de la Institución, suspendiendo la atención al público presencial en todos los procesos, desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de marzo a las 08:00 a.m. hasta el lunes 13 de abril a las 00:00 horas, del presente año

Que el Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020, por el cual el Presidente de la República, impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y en el mantenimiento del orden público, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020.


Que el Presidente de la República, expide el Decreto No. 531 del 8 de abril de 2020, que en su artículo 1° dispuso ordenar aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que, en el mismo sentido, el 6 de abril de 2020, el Ministerio de Educación, anunció que los estudiantes de colegios y universidades del país continuarán en aislamiento preventivo obligatorio inteligente hasta el 31 de mayo próximo, manifestando: "La medida que habíamos tomado hasta el 20 de abril irá hasta el 31 de mayo.

Que esta Rectoría expidió la Resolución No. 074 de 16 de marzo de 2020 "Por La Cual Se Adoptan Medidas En El Marco De La Declaratoria De Emergencia Sanitaria En El Departamento Del Magdalena", como medida de prevención frente a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, en la que se tomaron medidas sobre la atención

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
FIRMA	FIRMA	FIRMA
CARGO: RECTOR	CARGO: LIDER DE CALIDAD	CARGO: COMITÉ INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO
LEONARDO PÉREZ SUESCÚN	NOMBRE: ALBERTO BORNACHERA	NOMBRE: LEONARDO PÉREZ SUESCÚN



	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
	RESOLUCION RECTORAL	Fecha: 24/04/2020 Responsable: Rector

presencial al público, la suspensión de términos internos de lagunas actuaciones administrativas, derechos de petición y recursos de vía gubernativa, desde el 17 al 27 de marzo de 2020.

Que mediante Resolución No.092 del 30 de marzo de 2020, se amplió la medida de distanciamiento social y cierre de las sedes de la Institución, suspendiendo la atención al público presencial en todos los procesos, desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de marzo a las 08:00 a.m. hasta el lunes 13 de abril a las 00:00 horas, del presente año.

Que el día 24 de abril de 2020, se expide Decreto No. 593, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que por medio de la Resolución No. 111 del 27 de abril de 2020 se amplían las medidas de distanciamiento social en las sedes de la Institución, suspendiendo la atención al público presencial en todos los procesos.


Que mediante Decreto No. 636 del 6 de mayo 2020, el Gobierno Nacional imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia y ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020 y habilitar el ejercicio de algunas actividades, las cuales debían ser reglamentadas por gobiernos departamentales y municipales.

Que la Gobernación del Magdalena, a través de Decreto 0138 del 11 de mayo de 2020 adopta en su integridad las medidas dispuestas en el Decreto 636 de 2020, adoptándose como medida de prevención, protección y conservación de la salud y la vida el aislamiento preventivo obligatorio a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, fijándose, además de las excepciones consagradas en el artículo 3 del Decreto 636 de mayo de 2020, otras nuevas.

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto No. 637 de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de su vigencia.



ELABORADO	REVISADO	APROBADO
FIRMA	FIRMA	FIRMA
CARGO: RECTOR	CARGO: LÍDER DE CALIDAD	CARGO: COMITÉ INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO
LEONARDO PÉREZ SUESCÚN	NOMBRE: ALBERTO BORNACHERA	NOMBRE: LEONARDO PÉREZ SUESCÚN

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
	RESOLUCION RECTORAL	Fecha: 24/04/2020 Responsable: Rector

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto 689 del 22 de mayo de 2020, prorrogó la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", hasta el 31 de mayo de 2020, por lo que extendió las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.

Que a través de Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Además, establece la limitación a la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en los artículos 3 y 4 de dicho Decreto.


Que mediante Resolución 140 del 1° de junio de 2020, se ampliaron las medidas de suspensión de la atención al público de manera presencial en todos los procesos de la IES INFOTEP HVG habilitando únicamente los canales virtuales temporalmente, y restricción de ingreso a la institución, a partir de las a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1° de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1° de julio de 2020.

Que mediante el Decreto 0214 del 16 de junio de 2020, la Gobernación del Magdalena prorrogó la declaratoria de la situación de calamidad pública en toda la jurisdicción del Departamento del Magdalena por el término de tres (3) meses, contados a partir de su vigencia.

Que el artículo 1° del Decreto 878 de 2020 "Por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus Covid-19 y el mantenimiento del orden público" amplió la vigencia del Decreto 749 de 2020, desde el 01 de julio de 2020, ordenando el aislamiento preventivo inteligente, para todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am.) hasta las cero horas (00:00 am.) del día 15 de julio de 2020.

Que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior y ante solicitud de la Alcaldía Municipal de Ciénaga, encontró precedente la adicción de medidas sanitarias, de seguridad, de orden público y aislamiento preventivo obligatorio, que contribuyan a la mitigación de la pandemia en el municipio, hasta el día 21 de julio de 2020, con el propósito de frenar los focos de contagios; motivo por el cual se autorizó la suspensión de algunas actividades contenidas en el artículo 3 del Decreto 749 de 2020, precisando los

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
FIRMA	FIRMA	FIRMA
CARGO: RECTOR	CARGO: LIDER DE CALIDAD	CARGO: COMITÉ INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO
LEONARDO PÉREZ SUESCÚN	NOMBRE: ALBERTO BORNACHERA	NOMBRE: LEONARDO PÉREZ SUESCÚN

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
		Fecha: 24/04/2020
	RESOLUCION RECTORAL	Responsable: Rector

eventos en los cuales se deberá permitir el derecho de circulación de las personas.

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto No. 990 de julio 9 de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el mencionado Decreto.

Que mediante Resolución 182 del 15 de julio de 2020, se ampliaron las medidas de suspensión de la atención al público de manera presencial en todos los procesos de la IES INFOTEP HVG habilitando únicamente los canales virtuales temporalmente, el cierre de las instalaciones y las medidas administrativas de prestación de los servicios bajo la modalidad de trabajo en casa, a partir de las a partir de las cero horas (00:00 a.m.) día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1° de agosto de 2020.


Que mediante Decreto No. 1076 del 28 de julio de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, el Gobierno Nacional ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.), del día 1° de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1° de septiembre de 2020.

Que la Gobernación del Magdalena, mediante Decreto 0259 del 31 de julio de 2020, adopta medidas especiales para mitigar los impactos de la aceleración de la propagación del virus COVID-19 y la protección a la comunidad en el Departamento.

Que la Alcaldía Municipal de Ciénaga, Mediante Decreto 216 del 31 de julio de 2020, acata las medidas ordenas en el Decreto No. 1076 de 2020, y restringe la libre circulación de personas y vehículos en el área urbana y rural del Municipio entre el 1° de agosto de 2020, hasta el 1° de septiembre de 2020.

Que con el propósito de limitar las posibilidades de propagación del virus COVID-19, de proteger la salud de los estudiantes, funcionarios y del público en general, se hace necesario, conforme a las consideraciones expuestas, ampliar las medidas de distanciamiento social en la sede de la Institución, adoptando medidas administrativas que flexibilicen la obligación de atención personalizada al usuario, habilitando únicamente la

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
FIRMA	FIRMA	FIRMA
CARGO: RECTOR	CARGO: LIDER DE CALIDAD	CARGO: COMITÉ INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO
LEONARDO PÉREZ SUESCÚN	NOMBRE: ALBERTO BORNACHERA	NOMBRE: LEONARDO PÉREZ SUESCÚN

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
		Fecha: 24/04/2020
	RESOLUCION RECTORAL	Responsable: Rector

atención al público a través de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, e incorporando las acciones pertinentes con el objeto de no interrumpir el ejercicio misional de la Institución, permitiendo que los servidores públicos y contratistas, realicen trabajo de manera presencial, bajo las directrices de autocuidado entregadas por el Gobierno Nacional, y que aquellos cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo desarrollen sus funciones y obligaciones bajo las modalidades de trabajo en casa o alternancia.

Que, en mérito de lo anterior, esta Rectoría,

RESUELVE

PRIMERO. Ampliar la medida de suspensión de la atención al público de manera presencial en todos los procesos de la IES INFOTEP HVG habilitando únicamente los canales virtuales temporalmente, a partir de las a partir de las cero horas (00:00 a.m.), del día 1° de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1° de septiembre de 2020, para recibir denuncias, peticiones, consultas y demás solicitudes ciudadanas o institucionales.


SEGUNDO: Ordénese la restricción del ingreso a la IES INFOTEP HVG de Ciénaga, limitando el ingreso y libre circulación del personal de planta, docentes catedráticos y contratistas, a partir de las cero horas las cero horas (00:00 a.m.), del día 1° de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1° de septiembre de 2020.

PARÁGRAFO. En el evento que se requiera el ingreso de un funcionario o contratista a las sedes de la institución, ésta Rectoría podrá autorizarlo expresamente, bajo el criterio de la necesidad del servicio.

TERCERO: La prestación de los servicios de manera presencial por parte de funcionarios y contratistas, que no se encuentren relacionadas con atención al público y que conciernan a trámites administrativos para el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales, se hará acorde al informe médico dentro del proceso de caracterización, bajo los lineamientos contenidos en el protocolo de bioseguridad de la institución, flexibilizando la jornada laboral, y en todo caso, permitiendo la prestación de los servicios bajo la modalidad de trabajo en casa o alternancia, de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional y Departamental en el marco de la prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19, siempre buscando la especial protección de la vida y la salud de las personas.

PÁRAGRAFO: A través de la Oficina de Talento Humano y el Sistema de Gestión de

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
FIRMA	FIRMA	FIRMA
CARGO: RECTOR	CARGO: LIDER DE CALIDAD	CARGO: COMITÉ INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO
LEONARDO PÉREZ SUESCÚN	NOMBRE: ALBERTO BORNACHERA	NOMBRE: LEONARDO PÉREZ SUESCÚN

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
		Fecha: 24/04/2020
	RESOLUCION RECTORAL	Responsable: Rector

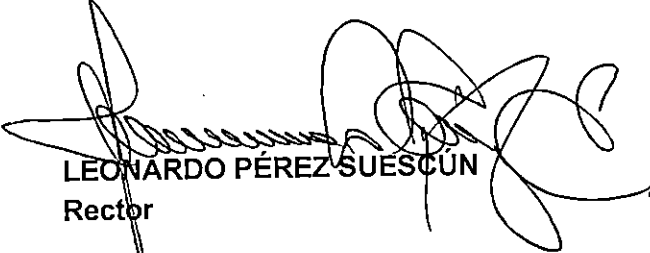
Seguridad y Salud en el Trabajo, se coordinará el regreso a la prestación de los servicios administrativos de manera presencial, de acuerdo a lo señalado en este artículo, y en consecuencia, definirán, coordinarán y darán las instrucciones para que los servidores y contratistas cumplan sus funciones y obligaciones dentro de la institución, sujeto a la disponibilidad de los elementos de protección bajo los parámetros dispuestos en el Protocolo de bioseguridad aprobado en el instituto y las medidas de carácter Nacional, departamental y municipal, sin perjuicio de lo establecido en el artículo segundo.

CUARTO. Las actuaciones de la IES INFOTEP HVG de Ciénaga, deberán ser acordes con lo dispuesto en los decretos que expida el Gobierno Nacional y Departamental, en el marco de la prevención y contención del virus.

QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y se expide sin perjuicio de las disposiciones concordantes.

PÚBLIQUENSE Y CUMPLASE

Dado en Ciénaga, el primero (1°) de agosto de dos mil veinte (2020).



LEONARDO PÉREZ SUESCÚN
Rector

Vbo. LMBM
Secretaría General

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
FIRMA	FIRMA	FIRMA
CARGO: RECTOR	CARGO: LIDER DE CALIDAD	CARGO: COMITÉ INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO
LEONARDO PÉREZ SUESCÚN	NOMBRE: ALBERTO BORNACHERA	NOMBRE: LEONARDO PÉREZ SUESCÚN